



PODER LEGISLATIVO

*Recibi oficio de notificación de informe individual*



Auditoría Superior del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR MUNICIPAL

NÚMERO DE AUDITORÍA: ASEH/DGFSM/076/TUB/2019

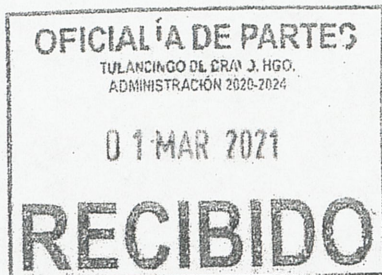
TIPO: Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas.

MODALIDAD: De Gabinete y Campo

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

NÚMERO DE OFICIO: ASFH/DAS/DGFSM/0364/2021

ASUNTO: Se notifica Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.



*476*

*Miguel Ángel Cruz Cadena  
Director oficial de Partes*

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de Febrero de 2021.

**L. A. E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
PRESENTE.**

En uso de las atribuciones conferidas a esta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en los artículos 56 Bis apartado A, fracción III párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 28 fracción VII, 44 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y siendo usted representante del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, conforme a lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 6 fracción III, 60 fracción I, inciso C y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, adjunto al presente el Informe Individual de Auditoría, realizada por este Órgano Técnico a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual contiene los resultados, recomendaciones y pliego de observaciones derivadas de la auditoría practicada; por lo que hace a las recomendaciones deberá presentar la información, documentación para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar, o en su caso justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, o en su caso, las consideraciones que estime pertinentes, dicha información deberá presentarse mediante oficio, debidamente ordenada y enlistada por recomendación, foliada y en copia certificada en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, en caso de no atender los requerimientos en los términos, condiciones y plazo indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se le impondrá una multa de (100) Cien veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M. N.), lo que equivale a \$8,962.00 (Ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.), en términos del artículo 26 apartado B, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 8 de enero de 2021, mediante la cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1 de febrero de 2021 y en caso de insistir en su incumplimiento, se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta de manera original, independientemente de las acciones legales que le corresponda ejercer a este Órgano Técnico, en términos del régimen de responsabilidad de los servidores públicos.

Tratándose de los pliegos de observaciones que resulten de la auditoría practicada, a efecto de que presente la información, documentación o, en su caso, las consideraciones que estime pertinentes, dicha información deberá presentarse mediante oficio, debidamente ordenada y enlistada por pliego de observación, foliada y en copia certificada en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, en caso de no presentar la información o documentación en los términos, condiciones y plazo indicado, este Órgano Técnico con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, promoverá las acciones legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO



NÚMERO DE OFICIO: ASEH/DAS/DGFSM/0364/2021


Es importante hacer de su conocimiento que con la notificación de este Informe quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, con la finalidad de evitar contratiempos, le recuerdo que el horario de atención de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

  
01/03/21  
16:18

c.c.p. Arq. Enrique Enciso Arellano.- Director General de Fiscalización Superior Municipal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.  
L.D. Francisco Javier Gutiérrez Corona.- Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo,  
Contralor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Lic. Fernando Pérez Rodríguez.- Presidente Municipal Constitucional del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el periodo 2016-2020.  
Expediente  
Minutario

EEA/agpr/efb